No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.714-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y COMPONENTES DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE SANTIAGO DE CALI-26002537

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP
Supervisor: Arles Lemos
Cargo: Profesional Universitario

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600010539
Fecha de Expedición: 22.09.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: 307.647.270
Compromiso que respalda:
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/53020010006/BP260025371010146

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X_

¿Cuál? OBRA

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la entidad procede a realizar los estudios y documentos previos de la presente contratación, los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que los municipios como Entidad fundamental de la división sociopolítica – administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

La Administración del Distrito Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la cual tiene como propósito garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del municipio y del servicio de alumbrado público, servicios públicos domiciliarios

En el artículo 222 ibidem, se estableció como función de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, entre otras, las siguientes: "*(…) 1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público."*

En ese orden de ideas, la ciudad de Santiago de Cali en el proceso de desarrollo urbanístico, social y económico que atraviesa el crecimiento poblacional, la industrialización, el comercio y el ordenamiento del territorio en infraestructura física como redes de servicios, obras viales,edificaciones, entre otras; las cuales soportan la calidad de vida para sus habitantes; presenta un alto índice de generación y manejo inadecuado de residuos sólidos; pues estos (en su mayoría) son depositados en sitios no autorizados, a causa de la falta de cultura ciudadana, generando afectación ambiental y sanitaria en el territorio de las fuentes hídricas, áreas de uso público como parques, separadores viales y canales de aguas lluvias. A lo anterior, se suma el incremento de la población de personas en condición de habitante de calle, lo cual ha conllevado a la generación de puntos focos de propagación de vectores y enfermedades.

El Decreto 0985 de 2021, en el marco del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos (PGIRS), la Secretaría de Salud Pública al inicio del año 2021, identificó 14 puntos críticos, entendidos como lugares donde se acumulan residuos sólidos, que ocasionan afectación y deterioro sanitario que conllevan a una precaria higiene del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores y enfermedades.

Tabla 1. Puntos críticos resultantes del ejercicio de Secretaría de Salud Pública año 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS VIGENTES DE ACUERDO CON LO DEFINDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS – DECRETO 0981 DE 2021.					
No.	**COMUNA**	**DIRECCION**	**BARRIO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CLASIFICACIÓN**
1	4	CALLE 44 ENTRE CARRERA 5N A LA CARRERA 9N	IGNACIO RENGIFO Y LA ISLA	MIXTO	PUNTO CRITICO
2	8	CALLE 33B ENTRE CARRERA 17F Y CARRERA 17G	LA FLORESTA	MIXTOS	PUNTO CRITICO
3	9	CALLE 25 ENTRE CARRERA 10 A LA CARRERA 15	OBRERO	MIXTO	PUNTO CRITICO
4	9	CARRERA 10 ENTRE CALLE 15 A LA CALLE 21	SUCRE	ORDINARIO	PUNTO CRITICO
5	11	CALLE 25 ENTRE CARRERA 29 HASTA LA CARRERA 32 - PLAZA DE MERCADO SANTA ELENA	JARDÍN Y AGUA BLANCA	MIXTO	PUNTO CRITICO
6	13	DIAGONAL 71A CON CARRERA 24 Y AVENIDA CIUDAD DE CALI (FRENTE A LA LAGUNA CHARCO AZUL)	CHARCO AZUL	ORDINARIO	PUNTO CRITICO
7	13	CALLE 48 CON CARRERA 32A (PARTE TRASERA DEL CONTROL DE LA VILLANUEVA)	EL POBLADO	MIXTO	PUNTO CRITICO
8	13	CALLE 48 CON CARRERA 39 - LIMITE PUENTE	EL VERGEL Y EL RETIRO	MIXTO	PUNTO CRITICO
9	18	CARRERA 70 CON CALLE 1	LOURDES	MIXTO	PUNTO CRITICO
10	20	CALLE 1 OESTE CON CARRERA 52 SEPARADOR VIAL	SILOÉ	MIXTO	PUNTO CRITICO
11	20	CALLE 8B OESTE CON CARRERA 42	SILOÉ - SECTOR LA ESTRELLA	MIXTO	PUNTO CRITICO
12	20	CALLE 6H CON CALLE 7 OESTE	SILOÉ - SECTOR EL CORTIJO	ORDINARIO	PUNTO CRITICO
13	20	DIAGONAL 51B CON CALLE 12 OESTE	SILOÉ	MIXTO	PUNTO CRITICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS VIGENTES DE ACUERDO CON LO DEFINDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS – DECRETO 0981 DE 2021.					
No.	**COMUNA**	**DIRECCION**	**BARRIO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CLASIFICACIÓN**
14	21	CALLE 126 ENTRE CARRERA 28C11 HASTA LA CARRERA 26H BIS	POTRERO GRANDE, CALIMIO Y REMASOS-JARILLON	MIXTO	PUNTO CRITICO

Sumado a los 14 puntos críticos definidos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha identificado un total de 158 puntos de manejo inadecuado de residuos sólidos en la ciudad que presentan impacto por residuos de construcción y demolición – RCD, residuos ordinarios y residuos voluminosos. Se resalta que, pese a las constantes intervenciones que realiza la alcaldía y las empresas de aseo, mediante operativos de limpieza especial, incremento en las frecuencias de recolección y las campañas de información y pedagógicas con los ciudadanos, existen zonas de la ciudad que son recurrentes y no han mostrado avances significativos en su recuperación.

Este es el caso del espacio público ubicados en la calle 44 entre carrera 5N a la carrera 9N en los Barrios Ignacio Rengifo, que pese a las constantes intervenciones de limpieza sigue categorizado como punto crítico al presentar alto grado de arrojo clandestino de residuos sólidos.

Para este caso específico, durante el año 2022, por parte de la alcaldía de Santiago de Cali, se realizaron intervenciones sobre el corredor que permitieron mejorar la zona, no obstante, el impacto se desplazó para el barrio contiguo (Barrio Vipasa), localizado en Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N. Actualmente, este espacio público presenta un impacto de 400m3 semanales de residuos sólidos y la problemática de residuos sólidos abandonados en el espacio público se agrava con la presencia de habitantes en condición de calle, focos de inseguridad, malas prácticas de cultura ciudadana y el deterioro del espacio público.

Como contexto general, es menester mencionar que, frente al problema de los espacios públicos impactados por residuos sólidos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, durante la vigencia 2023, a través de procesos de gestión comunitaria, ha realizado intervenciones de pequeña escala en la ciudad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

logrando la recuperación de 31 espacios públicos que presentaban impacto por residuos sólidos.

A continuación, se presenta tres referentes exitosos en el proceso de intervención de espacios públicos impactados por residuos sólidos:

- El cortijo ubicado en la Calle 8 con diagonal 51.
- Gran Bretaña ubicado Calle 23 con Carrera 10.
- Barrio bajo aguacatal ubicado Avenida 15oeste con Calle 5oeste.

Tabla 2. Tres intervenciones de pequeña escala en el año en vigencia 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REGISTRO FOTOGRÁFICO	
ESTADO ANTES DE INTERVENIR	
Comuna 20 / El cortijo	
Calle 8 - Diagonal 51	
	
INTERVENCIÓN	
	
	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTADO ANTES DE INTERVENIR	
Comuna 9 / Gran Bretaña	
Carrera 10 - Calle 23	
	
INTERVENCIÓN	
	
ESTADO ANTES DE INTERVENIR	
Comuna 1 / Bajo Aguacatal	
Avenida 15 Oeste con Calle 15 Oeste	
	
INTERVENCIÓN	
	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como puede observarse en la Tabla No. 2, posterior a las intervenciones realizadas por la comunidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, el resultado genera un cambio total del aspecto del espacio público, logrando devolver la zona intervenida a la comunidad para su goce y disfrute, además de erradicar el posible riesgo sanitario. Estos procesos de intervención generan cambios en las dinámicas sociales del lugar, motivando que la comunidad genere sentido de pertenencia y que no permitan más arrojos clandestinos en el espacio público, además de desplazar las invasiones de habitantes en condición de calle.

Por consiguiente, como medida de mitigación integral al impacto generado por residuos sólidos en el espacio público de la ciudad, la UAESP ha priorizado una zona a intervenir, que, por sus dimensiones de área y volumen de impacto, requiere intervenciones mayores para motivar procesos de recuperación. El espacio público priorizado es: Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N – Barrio Vipasa. Con la intervención de este espacio se busca recuperar el área pública para el goce y disfrute de la población contra restando la actividad actual que es la disposición inadecuada de residuos sólidos, los focos de inseguridad y el posibles impactos ambientales y sanitarios.

A continuación, se evidencia mediante registro fotográfico, el impacto y la zona que requiere ser intervenida:



Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N



Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N



Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en el marco de la estructuración de los Estudios Previos adelantó los trámites ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico- SEPOU del Departamento Administrativo de Planeación Distrital con el fin de obtener "la aprobación de la intervención y ocupación del espacio público localizado en Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N – VIPASA - Comuna 2".

Así mismo, teniendo en cuenta que el predio ubicado en el barrio Vipasa se encuentra adjudicado a la Secretaría del Deporte y la Recreación, se adelantó el trámite de "Viabilidad de Recuperación del Espacio Público Impactado por Residuos Sólidos en Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N – VIPASA". Con el Radicado N°. 2023416201000130 24 dando como respuesta VIABILIDAD TECNICA FAVORABLE.
Finalmente, mediante el Acuerdo No.0477 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023" CALI, UNIDA POR LA VIDA en su CAPÍTULO IV - ARTÍCULO 12: Dimensión 3. Nuestra Casa Común:

> 302 línea Estratégica: Mitigación del Cambio Climático. Desde la perspectiva de nuestra Casa Común la estrategia para la mitigación del cambio climático integra la protección del ambiente desde una visión social innovadora que genere oportunidades y una economía empática con el territorio. En ese horizonte, es imperativo que el desarrollo socioeconómico sea compatible con la oferta de servicios ecosistémicos que lo abastece, donde el Plan Integral de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático se instituya como una ruta tanto técnica como política, con el fin de impulsar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iniciativas de creación de valores económicos, sociales y culturales robustos y resilientes, en un contexto de Cambio Climático.
Objetivo Estratégico: Implementar estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático con el propósito de cerrar brechas ambientales.
302001. Programa. Gestión Integral de Residuos Sólidos
Indicador 53020010006-Espacios públicos impactados por el manejo inadecuado de residuos sólidos intervenidos, se estableció la meta en el cuatrienio de intervención de 200 espacios públicos.

Es importante tener en cuenta que los indicadores de producto establecidos en el programa se relacionan con los proyectos definidos en el PGIRS, y su articulación consecuente con los lineamientos de obligatorio cumplimiento en donde se establecen responsabilidades según el tipo de actor involucrado en la gestión integral incluida la Administración Distrital, las metas de gestión intersectorial, así como lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

Articulándose con el Plan de Desarrollo, la UAESP inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación el proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos y componentes del servicio público de aseo de Santiago de Cali” con FICHA BP No. 26002537, el cual fue aprobado, y se debe ejecutar en la vigencia fiscal 2023, el cual contempla como objetivo general: Fomentar el manejo apropiado de los residuos sólidos en Santiago de Cali.

En cumplimiento de los establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.1 “Estudios y Documentos Previos” del Decreto 1082 de 2015, se elabora a continuación los estudios y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía para INTERVENIR ANDENES Y ZONAS VERDES IMPACTADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN SANTIAGO DE CALI.

Para el presente proceso la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos cuenta con los respectivos estudios, presupuestos, fichas técnicas, registros fotográficos, localizaciones, descripción de los proyectos y viabilidades técnicas. De igual forma en el evento de requerirse permisos adicionales para la ejecución de las obras, estos se deberán tramitar y legalizar por parte de la firma contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

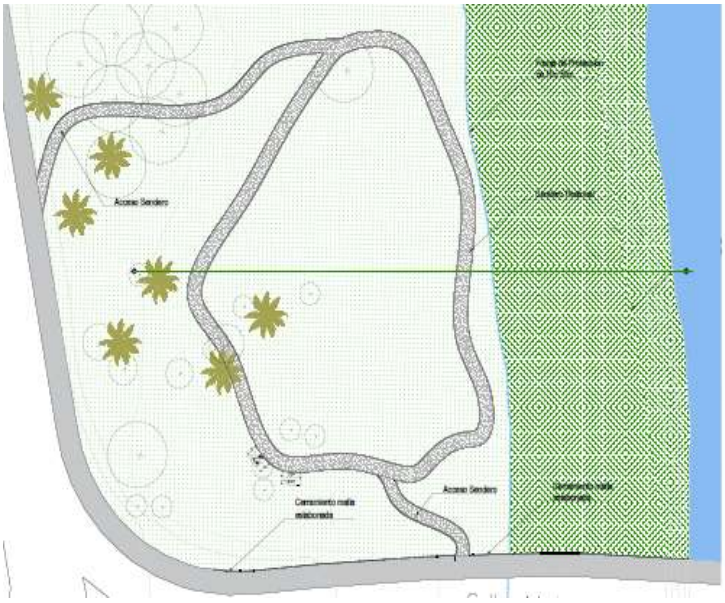
El proyecto incluye la revisión de los diseños existentes y complementación de diseños faltantes si llegara a aplicar, para la construcción de obras de infraestructura como la construcción de senderos, Barrera transparente e instalación de grama.

El trabajo se refiere a la intervención de un espacio Público de la ciudad Santiago de Cali, el Barrio Vipasa – Comuna 2, el cual comprende la recuperación de zona verde, la construcción de una barrera transparente con malla eslabonada, construcción de un sendero peatonal y la instalación de losetas táctiles cumpliendo con la normativa según el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público – MECEP, teniendo en cuenta la elaboración, transporte, instalación, el vibrado de la mezcla, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción, de acuerdo con los alineamientos, cota, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto o ajustados por el supervisor.

6.1.1. DESCRIPCIÓN DE OBRA

Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N – VIPASA:

se plantea cambiar la dinámica del lugar fomentando la participación activa de la comunidad por medio de la recreación, el deporte, eventos culturales, entre otras actividades de esta manera se conserve a través del tiempo.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se propone construir una barrera transparente para evitar el ingreso de carretilleros, volquetas u otras fuentes que desechan y acumulan residuos sólidos en la zona, recuperar la zona verde afectada y construir un sendero peatonal en forma orgánica para la realización de diferentes actividades.

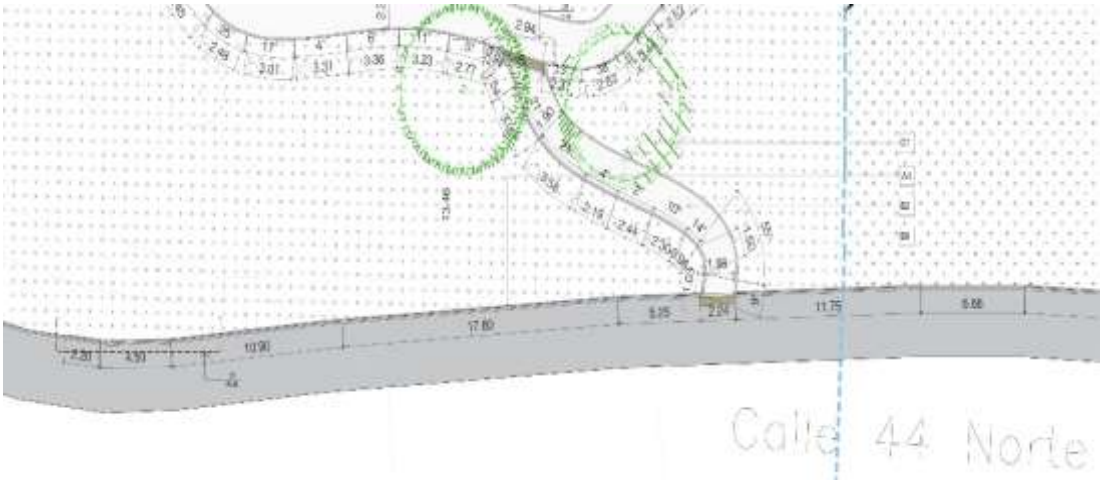
El trabajo contempla diferentes actividades como son:

- **Siembra de césped**

  - Eliminar residuos sólidos, escombros u objetos no deseados de la zona, excavación para eliminar ácidos en el terreno actual.
  - Preparar el suelo mediante labores de arado, nivelación, rellenos.
  - Siembra de Césped (trenza) adecuado para la zona, la actividad y de fácil mantenimiento.

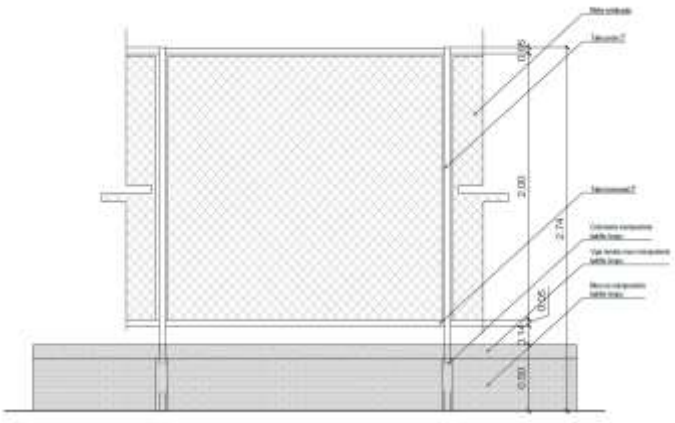
- **Pantalla de protección**

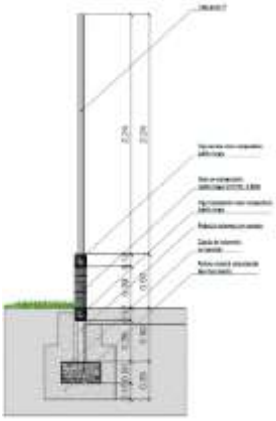
  Se busca mantener la visibilidad y apertura visual del espacio mientras se delimita y controla el acceso del peatón dificultando la entrada de carretillas, volquetas u otro ente que pretenda arrojar escombros o material solido en la zona.

  - Construcción de 80 metro lineales de murete de confinamiento con una altura de 0,50mts – 0,80mts según niveles de vía.
  - Instalación de malla Eslabonada con una altura máxima de 2.75 desde el nivel de suelo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





- **Sendero Peatonal**
  Construcción de 270 metros lineales de sendero peatonal para incentivar la participación activa de la comunidad por medio recreación, actividades culturales, entre otras.

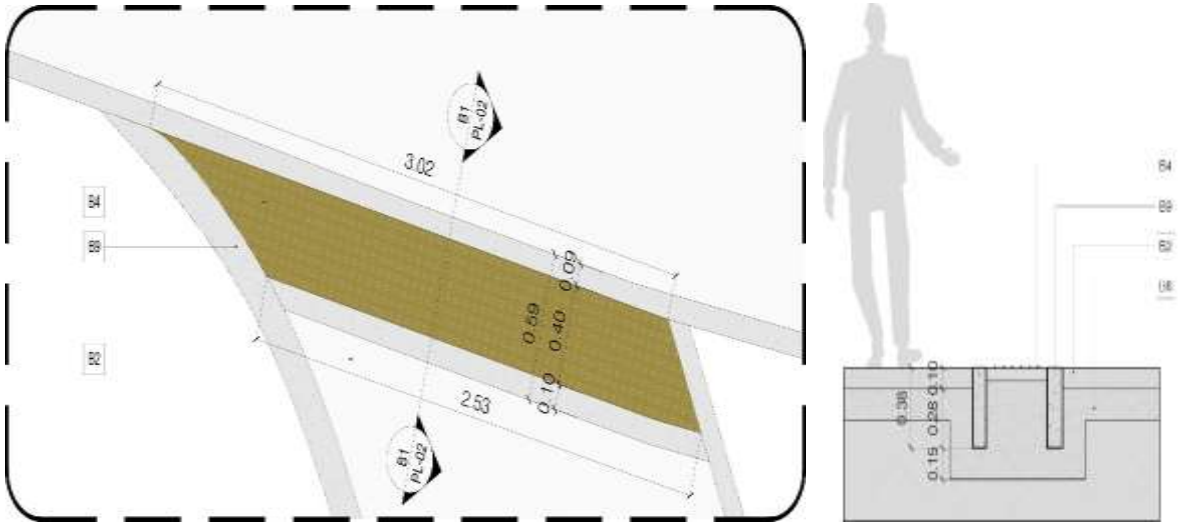
  Al interior tiene un ancho de 2.20mt y los accesos de 1.90mt cumpliendo con la Norma según el Manual Mecep de un ancho mínimo de 1.80mts.
  Accesos:

  - Ingreso por la Avenida 2 y la Calle 44, creando un corredor ecológico rodeando los arboles existentes.

  Material:

  - Estructura: Bordillo – Roca muerta – Sub-base.
  - Bordillo: 0.35cm alto
  - Roca Muerta: 0.25cm espesor.
  - Sub-base: 0.10cm espesor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Localización

- **CALLE 44 ENTRE AVENIDA 2 AN Y CARRERA 8N (Punto crítico VIPASA)**



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Registro Fotográfico



Calle 44 entre Avenida 2N y Carrera 8N

6.1.2. ACTIVIDADES GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo la recuperación del Espacio público en la zona Urbana del Barrio Vipasa – Comuna 2 que incluye actividades de recuperación y construcción para el mejoramiento del espacio.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños tanto en redes secas (Energía, Gas domiciliario, Telecomunicaciones y Fibra Óptica) como en redes húmedas (Acueducto y Alcantarillado).

- **PRELIMINARES:** Son todas las actividades relacionadas con el inicio de obra, dentro de las cuales se encuentran la localización, replanteo, cerramiento y señalización preventiva que permitan mantener a la comunidad alerta para el transito seguro en la zona de intervención, además de la instalación de la valla Informativa.

- **DEMOLICIONES:** Este trabajo consiste en la demolición total o parcial de estructuras existentes en las zonas que indiquen el supervisor y/o apoyo del mismo o los documentos del proyecto, y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, deberá ser demolidos con equipos apropiados y suficientes para garantizar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de esta especificación y el programa de trabajo las estructuras demolidas deberán ser removidos en fracciones de tamaños apropiados, en caso de que resultara dañada o removido una superficie mayor que la contemplada, será de cargo del contratista la reposición de ella a entera satisfacción del Supervisor, sin costo adicional para la Secretaria de Infraestructura.

- **EXCAVACIÓN Y RETIRO:** Este trabajo consiste en el conjunto de actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre y colocar en los sitios de disposición o desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos indicados en los planos y secciones transversales del proyecto, o los ordenados por el Supervisor, el trabajo comprende el conjunto de actividades para la nivelación que se requiere junto con la escarificación, conformación y compactación de la subrasante de corte, todos los materiales provenientes de la excavación que sean utilizables y, según los planos y especificaciones o a juicio del supervisor, necesarios para la construcción de obras, se deberán utilizar en ellos. El contratista no podrá disponer de los materiales provenientes de las excavaciones ni retirarlos para fines distintos a los del contrato, sin autorización previa del supervisor, esta actividad se realizará con los equipos más adecuados para las operaciones por realizar, de acuerdo con el tipo de material por excavar, donde deberán garantizar el avance físico de ejecución, según el programa de trabajo.

- **SUBRASANTE:** El contratista deberá proteger la subrasante en todo momento para evitar su deterioro. Será responsabilidad del contratista todo deterioro que se ocasione a la subrasante debido a la falta de implementación de los sistemas adecuados de protección cuando se realice actividades de excavación, en este caso, correrán por su cuenta y a su costo las medidas correctivas que tenga que ejecutar para subsanar el deterioro causado en la misma. Se deberá realizar los ensayos respectivos según lo indique los manuales y especificaciones.

- **GRANULARES:** Los agregados para la construcción de afirmados, sub-base y bases serán naturales clasificados, podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán ser constituida por una mezcla de ambas procedencias, las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas desintegrarles y son matera orgánica u otras sustancias perjudiciales. Los requisitos de calidad, limpieza y grado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trituración que deben cumplir los diferentes materiales a emplear en la construcción de afirmados, sub-bases y bases granulares deberán cumplir con las especificaciones mínimas del INVIAS, todos los equipos deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requieren la aprobación previa del supervisor, teniendo en cuenta su capacidad y eficiencia se ajustan al programa de ejecución de las obras.

- **SARDINELES**: El tipo de sardinel a utilizar será rectangular y/o trapezoidal, preferentemente se usará formaletas de lámina de acero. El contratista podrá usar formaletas de madera, previa aprobación del supervisor, si demuestra que se pueda lograr un acabado igual al dado por la formaleta metálica, el concreto se mezclará en mezcladora mecánica; una vez colocado se vibrará con vibrador de inmersión. Se deben proveer juntas de expansión a intervalos no mayores de seis metros. Las juntas tendrán un espesor de seis (6) milímetros y el material que forma la junta será relleno asfáltico premoldeado, finalmente Las formaletas se quitarán antes de que haya fraguado completamente el concreto y luego se alisarán las caras superior y adyacente al andén con llana ó palustres para producir una superficie lisa y uniforme. La arista superior se redondeará con una llanta especial. El sardinel terminado no debe presentar desperfectos visuales de alineamiento horizontal o vertical.

- **BARRERA TRANSPARENTE**: se debe construir muro con MURO EN LADRILLO LIMPIO # 10 EN SOGA H=0,5M. (M) con viga corrida estructural y columnetas para dar soporte a la malla eslabonada h=2,0m calibre 10, ojo 2"x 2", con tubería redonda galvanizada d=2,0" siguiendo los parámetros de estipulados por los diseños o a lo cambios realizados por ajuste aprobador por el supervisor.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UNSPSC			
72151900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
95122300	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificio permanentes	Edificios y estructuras de salud y deportivas

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 15014

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis Económico del Sector se encuentra anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Intervenir andenes y zonas verdes impactados por residuos sólidos en Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 Alcance del objeto

El Proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo la intervención del Espacio Público en el BARRIO VIPASA- COMUNA 2 - CALLE 44 ENTRE AVENIDA 2AN, de Santiago de Cali, que incluye intervención de césped, construcción de 154.58m2 de barrera transparente en malla eslabonada, construcción de 554.12 m2 de sendero peatonal e instalación de losetas táctiles.

Las actividades por ejecutar son las siguientes:

PRELIMINARES		
LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	2600,00
CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UN	1,00
CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M	ML	293,53
SUMINISTRO E INSTALACION VALLA PUBLICITARIA	UND	1
INSTALACIÓN PROVISIONAL ACUEDUCTO	MES	1
INSTALACION PROVISIONAL ENERGIA	MES	1
BAÑOS MOVILES	MES	2
MOVIMIENTOS DE TIERRA Y RELLENOS		
DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= O.20 MTS	M2	354
DESCAPOTE MAQUINA	M2	2600
EXCAVACIÓN MÁQUINA SIN RETIRO	M3	1374,23
RETIRO MATERIAL SOBRANTE MÁQUINA	M3	597,49
EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA DE CIMENTACIÓN	M3	5
RELLENO ROCAMUERTA COMPACT - RANA	M3	221,65
SUB-BASE	M3	83,12
RETIRO ESCOMBROS MANUAL VOLQUETA	M3	16
MAMPOSTERIA Y CERRAMIENTO EN MALLA		
SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	32
FUNDICIÓN DE VIGA DE CIMENTACIÓN CON REFUERZO SECCION 25 X 25 CMS	M3	5
FUNDICIÓN DE COLUMNAS REFORZADA SECCIÓN 0,2M X 0,15M, H= 0,5M SEPARADAS CADA 3,5 MTS	ML	40
ZAPATA ,20*,40	M3	6,4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CINTA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO PARA MURO	ML	80
MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL	M2	40
VIGA AMARRE MURO	ML	80
NAVE PUERTA TUBO ACUE MALLA(2x1.51-2.0)	UND	1
CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA H=2,0M CALIBRE 10, OJO 2"X 2", PLATINA 1/2" X 1/8"	M2	154,58
POSTE TUBO GALV. 2" X3.0MM C.11 ACUE" INCLUYE TAPON SUPERIOR	ML	30
DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 2"	ML	30
SUM. E INST. HORIZONTAL ANGULO 1/4" X 1"	ML	40
ESMALTE SOBRE MALLA ESLABONADA 1"X1 1/2 X 1 " (2 CARAS)	M2	80
ADHERENTE MORTERO SIKA LATEX	KLS	2
SENDERO Y ANDEN		
CORDÓN CONCRETO 3100 PSI (80X20-35 CM)	ML	190
CORDÓN PREFABRICADO 3100 PSI (80X20-35 CM)	ML	360
ANDÉN EN CONCRETO	M2	5,53
ACERO DE REFUERZO 37.000PSI	KLS	3972
LOSETA TACTIL	M2	5,53
ZONA VERDE - PRADO		
CORTE PRADO MANUAL Y CONTROL DE MALEZA	M2	1000
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA AGRICOLA 08CM	M3	212
PRADO TRENZA	M2	1000
ASEO GENERAL		
LIMPIEZA GENERAL	M2	900

El contratista será el responsable del tipo de intervención propuesta para cada uno de los puntos según las recomendaciones de sus especialistas, quienes soportaran la propuesta presentando un informe técnico donde se evidencie el tipo de intervención a realizarse, el cual deberá estar debidamente aprobado por el supervisor.

El contratista podrá escoger la forma en que lleve a cabo los procedimientos para la ejecución de las obras, siempre y cuando cumplan con los rendimientos mínimos, los tiempos de entrega y con todas las especificaciones generales de intervención para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Espacio Público cumpliendo con el Manual de Diseño y Construcción de Elementos Constructivos de Espacio Público.

El contratista favorecido deberá realizar las siguientes actividades que le correspondan: Localización, preliminares, nivelación, movimientos de tierra y transporte, retiro de escombros, excavaciones y retiro de saldos, mejoramiento, escarificación y conformación de subrasante para el mantenimiento y construcción de senderos peatonales, rellenos con material de roca muerta, suministro e instalación de material granular de Sub-base granular tipo INVIAS, instalación de bordillos, instalación de concretos, construcción de muro en mampostería, instalación de malla eslabonada, instalación de las vallas informativas y todas las diferentes actividades y acciones necesarias que con lleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, el pliego de condiciones, anexos, especificaciones y todo documento que hace parte del presente proceso de contratación, además deberá cumplir con el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos constitutivos del Espacio Público (MECEP), NTC 5610 y toda la Normativa vigente para la intervención de este tipo de actividades.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es por un término de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal), y sin exceder el 31 de diciembre de 2023, por principio de anualidad.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es la suma **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.266.393**), incluido AU, todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de la construcción, POR LO TANTO, EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL NO PODRA SOBREPASARSE, si eso ocurre la propuesta será RECHAZADA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Estampilla pro Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Tasa Prodeporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

Justificación del valor.

Para determinar el valor del presupuesto estimado de la presente contratación, se realizó un análisis de las bases de precios unitarios de las gobernaciones del Valle año 2021 segundo semestre, gobernación del Cauca Año 2023, gobernación de Risaralda año 2022 y las bases de precios de EMCALI y la Alcaldía de Santiago de Cali del año 2023.

Para los precios en los cuales se encuentre sólo la referencia de los precios de la Gobernación del Valle del Cauca del segundo semestre del año 2021 o de la Gobernación de Risaralda para el año 2022 segundo semestre se aplica el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – ICOCED. Anexo 7.1 – Variación mensual, del año corrido y anual del ICOCED según dominio geográfico, grupo de costo e insumo. Para el aumento en el costo de los insumos se aplica el Índice Costos de la Construcción de Edificaciones – ICOCED. Anexo 6.2, Anexo 5.1 y Anexo 5.2 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que se presenta en el Anexo ICOCED para el mes de abril de 2023. (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced).

10.5 Forma de pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago parcial según avance de obra de mínimo el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, según las actividades y cantidades de obra ejecutadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de documentos de personal requerido, cronograma de ejecución, presentación del plan financiero de inversiones y legalización del contrato que incluye la firma del acta de inicio.

- Un segundo pago parcial según avance de obra de mínimo el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, según las actividades y cantidades de obra ejecutadas.

- Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total, el cual se pagará previa suscripción del acta de recibo final al cien por ciento (100%) de ejecución de la obra a satisfacción y la entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega de obra. La entrega será realizada a la supervisión y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, así como la actualización de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTIAS del presente documento.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados del contratista de obra y aprobación por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

NOTA 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenta además de los costos directos, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura electrónica de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- ✓ Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
- ✓ Informe de Supervisión.
- ✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- ✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Calle 44 entre Avenida 2 AN y carrera 8N (Punto crítico VIPASA), Distrito Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Tramitar y realizar las conexiones provisionales de obra, de los servicios Públicos, que requiera para la ejecución de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Presentar informes periódicos de avance, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión.
3. Ejecutar la obra cumpliendo la NSR-10 y toda la normativa vigente al momento de la ejecución de las obras, siguiendo las especificaciones técnicas mínimas recomendadas.
4. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, de acuerdo al cronograma.
5. Cumplir con el objeto del contrato, las cantidades de obra, el presupuesto contratado y aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con los términos establecidos en los estudios previos, sus anexos, aclaraciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
6. Presentar para revisión y aprobación de la supervisión con el inicio en la plataforma SECOP II, todos los Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica ofrecida; APUS que deberán contener toda la especificación actividades, materiales y elementos necesarios que dé cumplimiento con el objeto contractual.
7. Acatar las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor del contrato desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, social, vallas preventivas y de aspectos administrativos del contrato.
8. Dar cumplimiento al Plan de Gestión Socio – Ambiental aplicable a la totalidad del objeto contractual, presentar para revisión y aprobación de la supervisión con la suscripción del acta de inicio este plan debe contener los programas que se listan a continuación, según aplique y teniendo como referencia las normas vigentes aplicables.

   El cual incluye entre otros aspectos los siguientes:

- Gestión de residuos sólidos.
- Control de emisiones atmosféricas.
- Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción.
- Protección del suelo – prevención de procesos erosivos y control sobre la escorrentía
- Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.
- Manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje.
- Manejo del tránsito
- Manejo Salud ocupacional y seguridad industrial.
- Adecuación de campamentos.
- Manejo de contingencias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Gestión Social.

16. Contar con conocimiento completo, claro y detallado del proyecto, del respectivo estudio previo, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
17. Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, acogiendo el rechazo oportuno de aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas, y seguir las instrucciones dadas por la supervisión al respecto.
18. Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el estudio previo, sus aclaraciones y la oferta presentada.
19. Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
20. Contar con un libro de control y órdenes de la supervisión, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el supervisor del contrato, no podrá tener ni tachaduras, ni enmendaduras.
21. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
22. Participar de las reuniones periódicas que realice la supervisión para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
23. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión con su sustento técnico y sus anexos, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
24. Participar conjuntamente con la supervisión de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que laUnidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP formalice la liquidación del contrato.
25. Elaborar los informes cuando el supervisor o la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP lo solicite.
26. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas, llevando el control presupuestal de manera periódica.
27. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el estudio previo y en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARL, a la supervisión y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

10.8 Obligaciones generales del contratista

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 2 del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU).
3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a Normativa vigente aplicable, de ser aplicable.
14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato.
16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los XX (XX) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.

19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.
20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.
21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación por Normativa vigente aplicable, previo al inicio de las obras, el Contratista y el interventor/supervisor de la obra deben solicitar espacio en el comité de planificación de la comuna para ser reconocidos por dicho comité y para informar sobre la fecha de inicio de las obras – socialización del contrato, el tiempo estimado para esta actividad debe indicarse en el cronograma de obra. De igual manera al terminar la obra deberá hacer un recorrido con el interventor y la comunidad para verificar las obras realizadas.
23. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación por Normativa vigente aplicable, es obligatorio que el Contratista lleve a cabo, ante las auditorías visibles, tres (03) foros: uno de inicio, uno de seguimiento y un de finalización, esto en cumplimiento de lo dispuesto en Normativa vigente aplicable.
24. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación por Normativa vigente aplicable, el Contratista debe acudir a las convocatorias que las auditorías visibles programen, brindar toda la información requerida y levantar acta de cada reunión que se lleve a cabo, la cual deberá reposar en el expediente del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de loa Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de Licitación Pública; el artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Así, es causal de selección abreviada de menor cuantía, cuando la cuantía del proceso no exceda los 1.000 SMLMV, siempre que el presupuesto de la entidad no sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, al tenor del Literal B, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.21 del Decreto No. 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente proceso no supera los mil (1.000) SMLMV, toda vez que se determinó como presupuesto oficial, la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.266.393) y el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali es igual o superior a 1.200.000 SMLMV.

Además, por la naturaleza del bien o servicio a contratar, esto es, obra pública, no se trata de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada de menor cuantía, fundamentada en la ponderación de factores técnicos y económicos.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista, a través del personal que preste el servicio, deberá contar con la maquinaria y los equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos relacionados según los APU del presupuesto de obra y las especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo Técnico de este documento.

El contratista, deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El equipo mínimo requerido, considerando que se deben atender en los frentes de trabajo, es el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Descripción	Cantidad
Vehículos tipo volquetas con capacidad promedio de 8 m3, modelo 2010 en adelante.	1
Retroexcavadora o Mini cargador	1

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Documento que acredita la propiedad/leasing del equipo
b. Revisión Técnico-mecánica de los vehículos (cuando aplique)
c. SOAT vigente (cuando aplique)
d. Registro fotográfico del vehículo, número de placa.

Nota 1. El equipo debe cumplir con las condiciones técnicas óptimas de funcionamiento, para la ejecución del contrato.

12.2 Personal mínimo requerido

La entidad ha establecido un personal mínimo requerido, que debe ser presentado con la oferta del proponente, este personal debe cumplir con los siguientes requerimientos como mínimo y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, a continuación, los perfiles de cada uno de los miembros del equipo de trabajo:

CANTIDAD	CARGO	TÍTULO REQUERIDO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% de dedicación en la duración total del contrato
1	DIRECTOR DE OBRA	Arquitecto – Posgrado en Gestión Ambiental	10 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Cinco (5) años de experiencia específica, demostrando mínimo dos contratos como director de obra en proyectos construcción, adecuación o mejoramiento de espacios públicos.	60% durante la ejecución del contrato; deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando sea requerido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).
1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto	5 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Tres (3) años de experiencia específica Deberá demostrar mediante certificación o acta de liquidación el haber participado como residente en una o más obras de construcción para la	100% durante la ejecución del contrato y deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando lo requiera la Unidad Administrativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANTIDAD	CARGO	TÍTULO REQUERIDO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% de dedicación en la duración total del contrato
				adecuación, adecuación o mejoramiento de espacios públicos.	Especial de Servicios Públicos (UAESP).
1	MAESTRO	Técnico o Tecnólogo en Obras civiles	10 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	N/A	100% durante la ejecución del contrato y deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).
1	SISO	Profesional en salud ocupacional	5 años a partir de la obtención del titulo	N/A	100% durante la ejecución del contrato y deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
2. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
3. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
4. En caso que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.

5. Teniendo en cuenta que este factor es verificable no se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.
6. En caso de aportar experiencias de contratos suscritos a través de un consorcio o unión temporal, deberán aportar certificación firmada por el representante legal del mismo, adjuntando copia de la carta consorcial o documento de creación de la unión temporal; adicional a lo anterior, en la certificación deberá señalar el número del contrato y objeto del cual se derivó la contratación.
7. El personal a ofertar por parte del proponente deberá aportar los siguientes documentos:

    a) Hoja de vida
    b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
    c) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
    d) Copia legible de la matricula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.
    e) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
    f) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

    a) Nombre del contratante
    b) Objeto del contrato (Debe indicar el nombre completo del proyecto e incluir el número del contrato del proyecto)
    c) Cargo desempeñado
    d) Fechas de inicio y terminación del contrato
    e) Firma del personal competente

9. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos tales como actas de comité, actas de pago, certificado de ejecución del contrato, que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

10. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.
11. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia específica del integrante del personal mínimo o la certificación sea derivada de la ejecución de un contrato entre empresas privadas, deberá aportar copia del contrato de trabajo, copia afiliación ARL que corresponda al periodo laborado para el contratista donde se constante la vinculación del mismo, copia del contrato por el cual se derivó la contratación.

NOTA: El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP. No obstante, la UAESP se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante y con el desarrollo del objeto contratado.

Si es necesaria la modificación de personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá contar con la autorización previa de la UAESP siempre que el nuevo personal propuesto tenga las mismas o mejores calidades que el presentado con la propuesta.

El Contratista debe garantizar la dotación necesaria para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, el personal debe contar como mínimo con:

- Carné y dotación de pantalón, camisa, casco y botas de seguridad, u overoles marcados que distinga a la empresa contratista y la entidad ejecutora UAESP.
- Todo el personal operativo debe cumplir las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, cada aspecto se evaluará como “cumple”, en caso contrario, se evaluará como “no cumple”, obteniendo un resultado de “habilitado” si cumple todos los aspectos o “no habilitado” si le hace falta por lo menos un aspecto.

De conformidad con el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino solo verifican la capacidad del proponente:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD RESIDUAL	Cumple / No Cumple
REQUISITOS TECNICOS	Cumple / No Cumple
RESULTADO	**Habilitado / No habilitado**

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

13.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13.1.1. Antecedentes

1. **Certificado de antecedentes judiciales**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, no presenten antecedentes judiciales.

2. Certificado de antecedentes disciplinarios. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3. Certificado de responsabilidad fiscal. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4. Certificado de Medidas correctivas. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicha constancia actualizada Cada uno de los integrantes del proponente plural debe aportar la respectiva constancia.

5. Certificado REDAM. El proponente deberá presentar Certificado de REDAM donde se constate que el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 202, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en el formato correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en toda la licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

13.1.3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.3.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- ✓ Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- ✓ Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- ✓ Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.3.2. Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- ✓ Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
  Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- ✓ Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:
Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.1.4. Conformación de Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.1.5. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

13.1.5.1. Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.5.2. Persona natural

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.5.3. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.6. Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

‘Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

Así mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, ampliado el término mediante el Decreto 1041 de 2022, que establece que en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos 3 años, de igual forma se señala que es tal capacidad financiera, determinada en el mejor año fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.7. Formato Único Hoja de Vida

El oferente debe aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública para persona jurídica o persona natural según sea el caso, el cual debe estar diligenciado y firmado.

13.1.8. Situación Militar

El proponente deberá aportar, en cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, fotocopia de la libreta militar si se presenta como personal natural y es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

13.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado para los demás proponentes	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	✓ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.2 Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3-Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente numeral, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia y las Empresas y emprendimiento de mujeres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean MiPymes en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial sobre el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo tanto la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

13.2.1. Experiencia general

CRITERIO	CANTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
NO MIPYME	Un (1) contrato Incluido en el RUP	Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la construcción de espacios públicos y/o recreación y/o deportivos que contengan senderos peatonales, andenes, y cerramientos.	Igual o mayor al 80% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML
MIPYME	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP	Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la construcción de espacios públicos y/o recreación y/o deportivos que	Igual o mayor al 80% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		contengan senderos peatonales, andenes, y cerramientos.	
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP	Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la construcción de espacios públicos y/o recreación y/o deportivos que contengan senderos peatonales, andenes, y cerramientos.	Igual o mayor al 80% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML

Los contratos para acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas, identificados con al menos tres de los códigos clasificadores de bienes y servicios establecidos en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
95122300	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificio permanentes	Edificios y estructuras de salud y deportivas
72153100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

13.2.2. Experiencia especifica

Dentro de los contratos presentados, al menos uno (1) de ellos deberá contener como mínimo las siguientes actividades: Movimiento de tierra y rellenos, adecuación de zonas de verdes y construcción de senderos peatonales.

13.1.2. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.
E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

F. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

I. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso
J. Los proponentes que acrediten su experiencia habilitante en calidad de Mipyme, deberá cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
K. Los proponentes que acrediten su experiencia habilitante en calidad de Emprendimiento para mujeres deberán cumplir con las condiciones estipuladas en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

13.1.3. Acreditación de la Experiencia Requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportando la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las cantidades y/o condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

G. Nombre y cargo de la persona con facultades para expedir la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.1.4. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.5. Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

13.3 Capacidad financiera

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, de 2015, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mínimo	2,15
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Máximo	66%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Minino	1.80

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta el valor de las contrataciones a adelantar por parte de la Entidad según la proyección del PAA para el 2021, las condiciones técnicas y el plazo de ejecución, se recomienda establecer en los procesos de selección los siguientes indicadores adicionales que permitan determinar la liquidez operativa y aseguramiento de la continuidad del proponente en el tiempo:

INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mínimo	1000 % Presupuesto Oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota. La metodología con la que se calculará cada indicador respecto a proponentes plurales, se encuentra señalado en el análisis del sector.

13.4 Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mínimo	0,13%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mínimo	0,06%

13.5 Capacidad residual

CAPACIDAD RESIDUAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Capacidad residual	Presupuesto oficial estimado – anticipo o pago anticipado	Mínimo	$307.266.393

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La entidad ha establecido unos requisitos técnicos mínimos requeridos en el numeral 12 de este documento, que debe ser presentado con la oferta del proponente, tanto el personal como la maquinaria, deben cumplir con los requerimientos mínimos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACION (PUNTOS)
FACTOR ECONOMICO	40
FACTOR DE CALIDAD	44,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES	0,25
INCLUSION SOCIAL	5
TOTAL	**100**

15.1. FACTOR ECONOMICO (40 PUNTOS)

15.1.1. Forma de Presentación de la Oferta Económica

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica; capacidad financiera y capacidad organizacional, y capacidad residual, de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con Excel.

4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.

5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.

6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

15.1.2. AU

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el proponente con su propuesta.

15.1.3. Correcciones aritméticas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

15.1.4. Ponderación oferta económica

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo 34,5 puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

A. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asignación de método de evaluación según el valor de los dos primeros decimales de la TRM:

Dos primeros decimales de la TRM Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.34	1	Media aritmética
De 0.35 a 0.68	2	Media aritmética alta
De 0.69 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntajei =$$

$$Puntajei = \left\{40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\acute{x} - v_i|}{\acute{x}}\right)\right) \vee paravaloresmayoresa\acute{x}\right\}$$

X= *Media aritmética.*
V_i= *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A= *Media aritmética alta* Vmax= *Valor total de la oferta más alta*
$\bar{X}$ *= Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{40 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \vee paravaloresmenoresoigualesa X_A\right\}$$

$$Puntaje_i = \left\{40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) \vee paravaloresmayoresa X_A\right\}$$

Donde,

X_A= *Media aritmética alta*
X_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n= *Número de Ofertas válidas.*
PO= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje_i = \left\{ 40 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \vee para valores menores o iguales a G_{po} \right\}$$

$$Puntaje_i = \left\{ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{PO}} \right) \right) \vee para valores mayores a G_{PO} \right\}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

15.2. FACTOR CALIDAD (44,5 PUNTOS)

La entidad otorgará 44,5 puntos, sobre la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria y equipos mínimos acreditados en los requisitos habilitantes, en este sentido el puntaje se otorgará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
1. Si el proponente aporta un (1) saltarín, una (1) mezcladora para concreto tipo trompo y un (1) rodillo compactador.	Adjuntar: • Documento que acredita la propiedad / leasing del equipo • Revisión Técnico-mecánica de los vehículos(cuando aplique) • SOAT vigente (cuando aplique) • Registro fotográfico del vehículo, número deplaca	44,5 PUNTOS
2. Si el proponente aporta un (1) saltarín compactador, una (1) mezcladora para concreto tipo trompo.	Adjuntar: • Tarjeta de propiedad del vehículo. • Revisión Técnico-mecánica de los vehículos(cuando aplique) • SOAT vigente (cuando aplique) • Registro fotográfico del vehículo, número de placa	20 PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y articulo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios de origen Extranjero	5

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

15.4. MIPYMES (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato de acreditación y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.6. COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (5 PUNTOS)

Se otorgarán cinco (5) puntos a la inclusión social de vinculación del personal en situación de desigualdad o vulnerabilidad por parte de las empresas.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, emitió la guía macro para la inclusión social, a través de la cual definió la focalización y los mecanismos para la implementación, seguimiento y evaluación de la promoción de la inclusión social en la contratación pública en la Administración de Santiago de Cali, dirigida a incrementar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación en el mercado laboral de algunos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad o desigualdad, a través de proveedores del Distrito.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, como organismo de la Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra en la obligación de planear y celebrar contratos de compra pública que promuevan la inclusión social.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1080 de 2015, incorporado por el artículo 2 del Decreto 1086 de 2021, señala lineamientos tendientes a fomentar en la ejecución de contratos estatales la incorporación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporacción y sujetos de especial protección constitucional, estos últimos que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, son todas aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

A su vez el artículo 2.2.1.2.4.2.16 ya mencionado, establece:

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.”

Los grupos poblacionales establecidos, son los siguientes:

ENFOQUE	GRUPO
Genero	• Mujer cabeza de familia • Mujer víctima de violencias basada en género. • Mujer trans
Ciclo Vida	• Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2 • Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2 • Jóvenes que se vinculen al primer empleo • Adulto Pre-pensionado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ENFOQUE	GRUPO
Étnico y Cultural	• Población indígena • Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rom o gitanas
Conflicto Armado	• Desplazados por la violencia • Personas en proceso de reintegración o • reincorporación
Discapacidad	• Población con discapacidad o diversidad funcional
Campesinado	• Población habitante de zonas rurales
Interseccionalidad	• Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras • Mujeres indígenas. • Mujeres con discapacidad • Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado • Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos • Indígenas aislados y amenazados.

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos aquí descritos, en aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de personas en situación de vulnerabilidad e indefensión en la cadena de valor de los bienes, obras y servicios adquiridos por Santiago de Cali Distrito Especial, cumpliendo a satisfacción con la necesidad de la Entidad, y ya habiendo identificado en el Plan Anual de Adquisiciones la pertinencia de la inclusión del grupo poblacional jóvenes del enfoque ciclo de vida, se tienen en consideración las siguientes opciones de conformidad con lo referido en la guía macro de inclusión social, frente a lo cual el equipo estructurador debe:

- Establecer si se otorgará un puntaje como incentivo para la vinculación de personas pertenecientes a alguno(s) de los grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad o desigualdad señalados en la presente guía, según el tipo de servicio a contratar.
- Establecer una obligación sin que constituya un factor de calificación, inclusive, condición que deberá ser acreditada a través de las obligaciones del contratista.

En consideración a la modalidad de selección establecida para el presente proceso, esto es, SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA, donde luego de cumplir con los requisitos habilitantes se establecen criterios de calificación que otorgan puntaje, todo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esto con el objetivo de garantizar de manera efectiva la aplicación del principio de la selección objetiva dentro de los procesos de contratación con el estado, en el caso concreto se dispone establecer como criterio de calificación que otorga puntaje.

Atendiendo a lo sugerido en la guía macro de inclusión social del DACP para obtener el puntaje establecido, el contratista debe vincular dos (2) jóvenes del enfoque 'Ciclo vital' en cualquiera de esos grupos, relacionados con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo.

Este puntaje se otorgará una vez verificado el anexo 6 – FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente; en caso tal el oferente se acoja a este criterio, sea validado dentro del proceso de evaluación y escogido como adjudicatario, se incluirá como una obligación especifica dentro del Complemento del Contrato de la siguiente manera:

"Vincular dos (2) jovenes [se indica el grupo de personas en situación de vulnerabilidad que se pretenda vincular] relacionados con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será el del trámite del primer pago, para lo cual deberá presentar al supervisor la hoja de vida de [se indica el grupo de personas en situación de vulnerabilidad que se pretenda vincular, por ejemplo: mujeres cabeza de familia, jóvenes primer empleo; etc], junto con los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista debe acreditar que la vinculación de [se indica el grupo de personas en situación de vulnerabilidad que se pretenda vincular, por ejemplo: mujeres cabeza de familia, jóvenes primer empleo; etc], se realizó dentro del mes siguiente de inicio a la ejecución del contrato, y deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos".

La verificación de los documentos soportes del personal en mención, solo se realizará en la etapa de implementación del contrato (ejecución) y no en la fase de selección del proceso de contratación, salvo que la persona beneficiaria haga parte del equipo a evaluar en la propuesta y deba acreditarse el perfil durante la evaluación para otorgar el factor puntaje.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo poblacional enunciado. Para ello, deberá solicitar las hojas de vida y/o documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesarios para acreditar la condición del personal beneficiario, teniendo como plazo máximo para aportarlos, la presentación de documentos para el primer pago. En todo caso, deberá verificar su vinculación a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato y durante todo el período de ejecución del contrato y certificarlo con cada pago que se realice.

Con el fin de monitorear la implementación de la cláusula social, el supervisor o interventor deberá remitir, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, copia del formato MAJA01.04.03.P002.F008 - SEGUIMIENTO DE CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN SOCIAL COMPRAS PÚBLICAS, debidamente diligenciado a la Subdirección de Gestión del Conocimiento y de la Innovación del DACP.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

ENFOQUE	GRUPO	REQUISITOS
Ciclo Vital	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (iv) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto por el Ente Territorial Local.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ENFOQUE	GRUPO	REQUISITOS
	Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificado de estudios universitarios, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C, (iv) copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
	Jóvenes que se vinculen al primer empleo	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo ó Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

NOTA. El oferente además de diligenciar el anexo 6 - FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL, debe diligencia el anexo 7 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE A DILIGENCIAR POR EL /LA TITULAR DE LA INFORMACIÓN.

15.7. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

15.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo 5.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que hace parte integral de este proceso.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del **DISTRITO SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3.** La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."	30%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	8%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	30%	Por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por el plazo del contrato.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El presente proyecto será realizado bajo la supervisión directa de la Entidad contratante teniendo en cuenta el objeto del mismo, el cual permite que sea supervisado por profesionales en administración de empresas e ingeniería industrial contando con el apoyo administrativo, financiero y jurídico que se requiera, en aras de garantizar un equipo multidisciplinario que valide el cumplimiento de las actividades contractuales durante el periodo de ejecución.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

- Norma Sismo Resistente (NSR-10) – E.3 Mampostería confinada
- Norma Sismo Resistenta (NSR-10) – Título C
- NTC 4145 Accesibilidad de las personas al medio físico.
- NTC 4140 Accesibilidad a las personas al medio físico. Edificios, pasillos, corredores.
- NTC 4144 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización.
- Manual MECEP.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Acuerdos Comerciales	Entidades Estatales Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico (Únicamente Chile y Perú)	SI	NO	No aplica	NO
Chile	SI	NO	No aplica	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Corea	SI	NO	No aplica	NO
Costa Rica	SI	NO	No aplica	NO
Los Estados AELC	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte (Únicamente El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	No aplica	NO
Israel	SI	NO	No aplica	NO
Decisión 439 de 1998 Secretaria CAN	SI	SI	NO	SI

*Excepciones No. 2 y 38: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial / Los servicios de construcción.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, por lo tanto, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dará tratamiento a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicha Decisión.
El análisis de los acuerdos o tratados internacionales aplicables a la presente Contratación se realizó de acuerdo con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y los umbrales publicados por la misma.
De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones
Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar oferta en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de noviembre del 2023.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero	Rol Técnico
Johana Marinez Contratista	Carlos Andres Tovar Contratista

Rol Jurídico

Melva Lubo Medina
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.